



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

216

60

BUENOS AIRES, = 9 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0272819/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de noviembre de 2009 se celebró el Convenio Específico entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN y la Municipalidad de SAN MARTÍN de la provincia de SAN JUAN, para la construcción de SETENTA Y OCHO (78) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de SETENTA Y OCHO (78) viviendas en el ejido urbano de la localidad de SAN MARTÍN por un monto total de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.586.582,40) en función de las disponibilidades financieras.

Que dicho Convenio Específico contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

MPEPSC  
CURTAPABOY  
226  
M  
M

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

216

61

## SERVICIOS.

Que las obras incluidas en el Convenio Específico mencionado se encuentran en ejecución, según se detalla en la planilla de transferencias, que obra en el Expediente indicado en el Visto.

Que por Resolución N° 1078 de fecha 4 de noviembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se ratificó el Convenio mencionado.

Que por Resolución N° 1.270 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se creó el "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria" y se aprobó su Reglamento Particular.

Que habiéndose transferido el monto total del financiamiento comprometido en el mencionado Convenio Específico, dado el aumento significativo registrado por los insumos de la construcción, desde la firma del Convenio, resulta necesario otorgar un financiamiento adicional a fin de garantizar la correcta terminación de las obras.

Que con fecha 28 de octubre de 2013 se celebró una Addenda entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y la Municipalidad de SAN MARTÍN, la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del financiamiento adicional comprometido para las obras consignadas en la Addenda.

276  
M  
M

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

216

62

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Específico y Addenda, resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que aprobada por la presente la transferencia total del monto comprometido por dicha Addenda, resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los anticipos financieros parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en la referida Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19, Inciso a) de la Ley N° 19.549, Artículo 35, Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de

216  
AM  
MY

COMO ORIGINAL



Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Addenda de fecha 28 de octubre de 2013 al Convenio Específico de fecha 2 de noviembre de 2009, celebrada entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN para la finalización de la obra SETENTA Y OCHO (78) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica a realizarse en UNA (1) etapa de SETENTA Y OCHO (78) viviendas en el ejido urbano de la Localidad de SAN MARTÍN, en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – Viviendas Nuevas", la cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total del financiamiento adicional al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 3.195.192) para la finalización de las obras del mencionado Convenio.

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

64

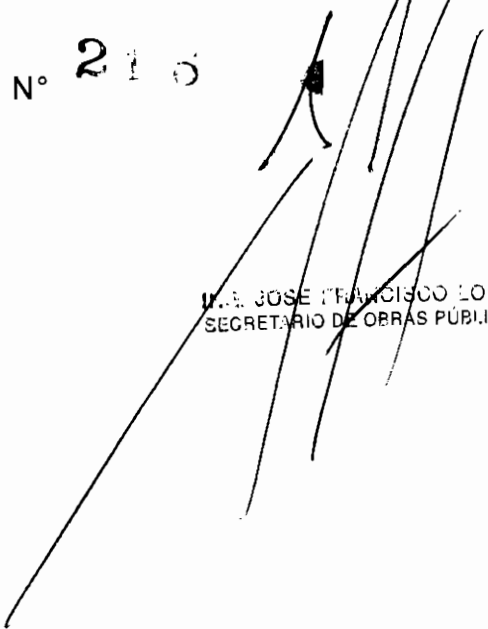
ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los anticipos financieros conforme lo establecido en la mencionada Addenda, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente resolución será imputado a las partidas específicas correspondientes al Programa 45 – Fortalecimiento Comunitario del Hábitat - Actividad 01, Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Transferencias a Gobiernos Provinciales para financiar gastos de Capital - Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL que ejecuta la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

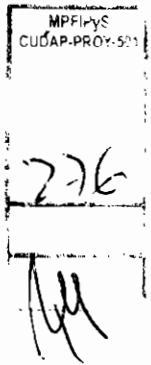
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

215

  
D.F. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL



**ANEXO 16**  
**ADDENDA**

65



**AL CONVENIO ESPECÍFICO**  
**"PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA"**  
**SUSCRITO ENTRE**  
**LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA,**  
**LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los... 28 ..... días del mes de OCTUBRE ..... del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Germán NIVELLO, con domicilio legal en Esmeralda Nº 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de SAN JUAN, representada en este acto por el Sr. Interventor, Ing. Martín JUNCOSA, con domicilio legal en Centro Cívico - ubicado en Libertador y España, 5º piso -, de la Ciudad de SAN JUAN, en adelante "EL INSTITUTO"; y la MUNICIPALIDAD de SAN MARTÍN de la Provincia de SAN JUAN, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Pablo SANTIBAÑEZ, con domicilio legal en Avenida Sarmiento s/n, SAN MARTÍN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominados "LAS PARTES", se celebra la presente ADDENDA.

S.S.D.U.V.  
Nº 1919/13  
ACU

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 02 de noviembre de 2009, "LAS PARTES" suscribieron el CONVENIO ESPECÍFICO del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA", para la obra "SETENTA Y OCHO (78) Viviendas Nuevas" (ACU 4490/2009).

Que en el marco de dicho Convenio "LA SUBSECRETARÍA" ha desembolsado un monto total de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$6.586.582,40.)**, que corresponde a la totalidad de los anticipos financieros de la obra mencionada, y que se desglosan de la siguiente manera:

1º DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100

Handwritten notes and stamps on the left margin, including the number 276 and a signature.

CRISTINA D. SANTIBAÑEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN

COMO ORIGINAL

ANEXO 216

66



(\$3.358.291,20.). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-178444/2010.

2° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$1.936.974,72.). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-465483/2010.

3° DESEMBOLSO: Por un monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 48/100 (\$1.291.316,48.). Habiéndose efectuado por medio del expediente de pago N° S01-466379/2011.

Que con fecha 31 de julio de 2013, "LA MUNICIPALIDAD" presentó una nota solicitando el otorgamiento de un financiamiento adicional para **garantizar la correcta terminación de la obra**, en virtud de la desactualización de los montos oportunamente convenidos,

Que dado el aumento significativo que registraron los insumos de la construcción, desde la firma del mencionado Convenio Específico hasta la fecha, "LA SUBSECRETARÍA" ha entendido que corresponde otorgar un financiamiento adicional **a fin de garantizar la correcta terminación de las obras acordadas.**

Que en consecuencia, para la obra "SETENTA Y OCHO (78) Viviendas Nuevas" ha sido acordado, mediante la nota de NO OBJECIÓN de fecha 29 de agosto de 2013, el otorgamiento de un financiamiento adicional y la ampliación de' plazo de ejecución original a fin de permitir la finalización de los trabajos.

Que todo ello origina la necesidad de realizar la presente Addenda al Convenio Específico oportunamente suscripto.

Por todo ello, "LAS PARTES" acuerdan:

**PRIMERA:** "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" finalizarán la obra "SETENTA Y OCHO (78) Viviendas Nuevas", mediante un Financiamiento Adicional de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3.195.192.-), a través de TRECE (13) Cooperativas de Trabajo, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Addenda.-

S.S.D.U.V.  
ACU  
19/10/13

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a box with '276' and a signature.

C.P.N. RAFAEL D. SANTIAGO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN

COMO ORIGINAL

# ANEXO 216

67



En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2013.

C.P.N. PABLO DE CANTISBÁÑEZ  
INTELENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN LADÓN

Ing. *María Jucoosa*  
INTERVENOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Arq. GERMAN A. NIVELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

276

S.S.D.U.V.  
Nº 1919/13  
ACU

COMO ORIGINAL



ANEXO<sup>216</sup>

68



**ANEXO**

**MONTO TOTAL POR FINANCIAMIENTO ADICIONAL:**

"LA SUBSECRETARÍA" financiará el monto adicional de los materiales y la mano de obra para la finalización de SETENTA Y OCHO (78) Viviendas Nuevas, ubicadas según referencia geográfica de latitud 31°30'51" S longitud 68°21'8" O; por un total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$3.195.192.-).

La obra se ejecutará mediante TRECE (13) Cooperativas de Trabajo, el plazo de la misma será de TRES (3) meses.

**CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS**

**a) Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "EL INSTITUTO"**

**1° DESEMBOLSO: PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$1.597.596.-),** el mismo será librado luego de ratificarse la presente Addenda por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y que corresponde:

Al Primer anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional, para la finalización de viviendas.

**2° DESEMBOLSO: PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$1.597.596.-)** que corresponde:

Al Segundo anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional, para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo.

S.S.D.U.V.  
Nº 19/19/13  
ACU

PPYS  
DAP-PROV-SH  
376

C.P.N. PEDRO D. SANCHEZ  
PRESIDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN

COMO ORIGINAL

ANEXO 216

69



**b) Desembolsos de "EL INSTITUTO" a "LA MUNICIPALIDAD":**

1° DESEMBOLSO: una vez recibido el desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto adicional "EL INSTITUTO" efectuará la transferencia a "LA MUNICIPALIDAD".

2° DESEMBOLSO: con el acta de reinicio de la obra se adelantará el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto adicional. Se librará previa presentación de la misma, firmada por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica de la Municipalidad y refrendada por el Intendente.

3° DESEMBOLSO: con el CUARENTA POR CIENTO (40%) de avance físico de la obra se adelantará el VEINTE POR CIENTO (20%) restante del monto adicional. Se librará previa presentación del certificado de avance de obra debidamente firmado por el Director de Obra de la Cooperativa, la Inspección Técnica de la Municipalidad y refrendado por "EL INSTITUTO".

S.S.D.U.V.V.  
Nº 1914/15  
CUGAP-PROY-001  
276

mm

CEN. CARLOS SANTIABÁÑEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN

Ing. Martín Guarcasa  
INTERVENTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

COMO ORIGINAL